



19 de agosto de 2021

(21-6288)

Página: 1/2

Comité de Salvaguardias

Original: francés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 A) DEL ACUERDO
SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA INICIACIÓN
DE UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y
A LOS MOTIVOS DEL MISMO**

**NOTIFICACIÓN SOBRE LA INICIACIÓN DE UN EXAMEN
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7.2 CON
RESPECTO A LA PRÓRROGA DE UNA
MEDIDA DE SALVAGUARDIA**

MARRUECOS

Alambrón y barras para hormigón

Suplemento

La siguiente comunicación, fechada y recibida el 18 de agosto de 2021, se distribuye a petición de la delegación de Marruecos.

En virtud del artículo 7.2 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Marruecos presenta su notificación sobre la iniciación de una investigación de examen relativa a la prórroga de la medida de salvaguardia en vigor sobre las importaciones de alambrón y barras para hormigón.

1 FECHA EN QUE SE INICIÓ LA INVESTIGACIÓN

El Ministerio de Industria, Comercio y Economía Verde y Digital (en adelante "el Ministerio") decidió iniciar una investigación de examen relativa a la prórroga de la medida de salvaguardia aplicada a las importaciones de alambrón y barras para hormigón a partir del 17 de agosto de 2021.

En el sitio web del Ministerio (<https://www.mcinet.gov.ma/fr/avis-sauvegarde>) se ha puesto a disposición del público un aviso relativo al inicio de la investigación.

2 DESIGNACIÓN DEL PRODUCTO AFECTADO

Los productos objeto de la investigación de examen son el alambrón y las barras para hormigón pertenecientes al grupo de los productos largos de siderurgia de hierro o acero no aleado.

El alambrón y las barras para hormigón importados se clasifican en las siguientes partidas arancelarias del Sistema Armonizado de Marruecos:

- Alambrón: 7213.91.90.00.
- Barras para hormigón: 7214.20.90.00 y 7214.99.91.00.

El examen se refiere a todos los productos sujetos a la medida vigente.

3 REFERENCIA AL DOCUMENTO DE LA OMC EN QUE FIGURE LA NOTIFICACIÓN MÁS RECIENTE EFECTUADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 12.1 C)

La notificación más reciente efectuada en virtud del artículo 12.1 c) figura en el documento de la OMC G/SG/N/10/MAR/3/Suppl.4 - G/SG/N/11/MAR/2/Suppl.4 - G/SG/N/14/MAR/1/Suppl.3, publicado el 22 de enero de 2019.

4 MOTIVOS DE LA INICIACIÓN DEL EXAMEN

El Ministerio inició la investigación de examen relativa a la prórroga de la medida de salvaguardia impuesta a las importaciones de alambón y barras para hormigón a raíz de una solicitud presentada por la Asociación de Fabricantes de Productos Siderúrgicos de Marruecos (ASM), que actúa en nombre de la rama de producción marroquí de los productos mencionados.

Las razones por las que se ha iniciado el examen son las siguientes:

- el daño causado a la rama de producción nacional no se ha reparado aún y la medida sigue siendo necesaria para reparar y prevenir dicho daño;
- la rama de producción nacional está efectuando reajustes a fin de mejorar su competitividad; y
- de no prorrogarse la medida de salvaguardia, podría aumentar la presión de las importaciones debido a un mayor exceso de la capacidad mundial de producción de acero, la creciente imposición de medidas de salvaguardia y otras medidas restrictivas por los grandes productores de acero del mercado mundial, la disminución del consumo en los mercados de África septentrional y de la región del Golfo, y el atractivo del mercado marroquí.

5 PLAZOS PARA QUE LOS EXPORTADORES Y DEMÁS PARTES INTERESADAS FORMULEN OBSERVACIONES POR ESCRITO

El Ministerio enviará cuestionarios a los exportadores identificados en la solicitud. Las demás partes interesadas que deseen recibir un cuestionario y participar en la investigación deben solicitar el cuestionario en un plazo de 15 días desde la fecha de iniciación de la investigación.

Las respuestas a los cuestionarios de la investigación deben remitirse al Ministerio en los plazos indicados en los cuestionarios, y cualquier solicitud de prórroga de dichos plazos deberá contener razones convincentes.

Las partes que se consideren afectadas por la investigación disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de iniciación de la investigación para identificarse como parte interesada.

Las partes interesadas disponen de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de iniciación de la investigación para remitir por escrito, independientemente de sus respuestas a los cuestionarios, su opinión y sus observaciones sobre la iniciación de la investigación.

A fin de presentar las respuestas y observaciones, y para cualquier solicitud de información relativa a la realización de la investigación, se invita a las partes a dirigirse al Ministerio en la dirección indicada a continuación.

Ministère de l'Industrie, du Commerce et de l'Économie Verte et Numérique
Direction Générale du Commerce
Direction de la Défense et de la Réglementation Commerciale
Parcelle 14, Business center, aile Nord bd Riad,
Hay Riad. BP 610, Rabat Chellah, Marruecos
Teléfono: +212537.70.18.46
Fax: +212 537.72.71.50
Correo electrónico: ddc-svg-fmfb@mcinet.gov.ma
